

Núm. 49.352

COMARCA DEL MATARRAÑA

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de encomienda de gestión del proceso selectivo de un Maestro Especialista en Educación Infantil de primer ciclo destinado a la Escuela de Educación Infantil de Monroyo, suscrito en fecha 26 de julio de 2012 entre el Ayuntamiento de Monroyo y la Comarca del Matarraña/Matarranya, por medio de la presente se hace pública convocatoria para la selección de un Maestro Especialista en Educación Infantil de primer ciclo destinado a la Escuela de Educación Infantil de Monroyo, mediante concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES de la convocatoria de las pruebas para la selección de un Maestro Especialista de Educación Infantil de primer ciclo destinado a la Escuela de Educación Infantil de Monroyo, por el sistema de concurso-oposición.

Primera: Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la selección, por el sistema de concurso-oposición, de un Maestro de Educación Infantil destinado a la Escuela de Educación Infantil del municipio de Monroyo (Teruel).

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato laboral temporal, de servicio determinado, con una duración aproximada de 3 meses, de septiembre a diciembre de 2012, pudiendo ampliarse el contrato o suscribirse uno nuevo condicionado a la renovación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monroyo en materia de Educación Infantil de primer ciclo para el curso 2012/2013.

Las condiciones serán las establecidas en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monroyo y, en concreto:

- La jornada de trabajo será de treinta horas semanales, y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades del funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer.

- Las retribuciones serán las que se determinen en el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monroyo en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

2.- Las funciones a desempeñar serán las propias de su titulación.

3.- Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de julio de 2014.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil o Profesor/a de E.G.B. Especialista en Preescolar o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.- Instancias.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya y se presentarán en el registro de entrada de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPT).

4.- A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida (base 2ª).

c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 EBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Comarca, y que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, la Presidencia dictará nueva Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Esta Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Comarca, servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Vocales: Tres empleados públicos de la Administración Local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

La Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición consistirá en contestar por escrito a preguntas tipo test y desarrollo o supuestos prácticos relacionados con los cometidos del puesto y/o en la ejecución de alguna de las tareas del mismo, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de cuarenta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incluido en Anexo III de esta convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

5.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés y se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima.- Propuesta de contratación

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá al Alcalde-Presidente de Monroyo la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

Octava.- Presentación de documentación y contratación

1.- El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Monroyo los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, en su caso, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la lista de aprobados.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

2.- Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que se establecerá un período de prueba con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Novena.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 30/1992.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, a 26 de julio de 2012.-El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Francisco Esteve Lombarte.

ANEXO I
Modelo de solicitud

D. /Dª con D.N.I. núm.
....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/
..... número y teléfono

EXPONE:

- 1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Maestro Especialista en Educación Infantil de primer ciclo destinada a la Escuela de Educación Infantil de Monroyo, personal laboral temporal.
2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La admisión en el proceso selectivo mencionado.

Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso:

.....
.....

Ende.....de.....

Fdo.:
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

ANEXO II
TEMARIO

1. Competencias municipales, con especial mención a las competencias en materia de educación. La Organización Municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.
2. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.
3. La Comarca del Matarraña/Matarranya. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento.
- 4.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.
- 5.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
- 6.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.
- 7.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- 8.- Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
- 9.-El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 10.-El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
- 11.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Principales conflictos en la vida en grupo.
- 12.-El desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
- 13.- El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.
- 14.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.
- 15.-Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la representación plástica. Modelos y estereotipos.
- 16.-La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
- 17.-La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.
- 18.-Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
- 19.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
- 20.-Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

ANEXO III
Baremo de méritos

- A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,2 puntos por mes.
 - Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,1 puntos por mes.

B) Formación.- Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 4 puntos.

- Cursos entre 20 y 50 horas: 0,2 puntos.
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

* Apartado Experiencia:

- Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, la denominación de la plaza y la jornada de trabajo.

- Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al tiempo de servicios alegado, y vida laboral en el que se pueda constatar el inicio y la finalización de la relación de trabajo.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (30 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes o, en su defecto, la que considere el Tribunal.

* Apartado Formación:

- Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Núm. 49.370

COMARCA DEL MATARRAÑA

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2012, que adopta la modalidad de "Suplemento de crédito". En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Valderobres, a 26 de julio de 2012.-El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 49.348

MONTALBÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolida- do
1	GASTOS DE PERSONAL	352.689,81
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	326.556,30
3	GASTOS FINANCIEROS	37.146,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.304,11
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.720,27
	Total Presupuesto	871.416,85